



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
 JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE
 SABANALARGA-ATLANTICO.**

Sabanalarga, siete (07) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 08-638-40-89-003-2019-00105-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO.
DEMANDADO: BRAULIO GOMEZ MUÑOZ.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a resolver de fondo solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por la parte demandada, señor BRAULIO GOMEZ MUÑOZ.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Tenemos que la parte ejecutada, señor BRAULIO GOMEZ MUÑOZ, actuando en causa propia, allegó al correo institucional de este despacho judicial solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, fundada en escrito de Paz y Salvo presuntamente expedido por el abogado de la mencionada Cooperativa, Dr. WULFRAN ENRIQUE PEÑA CABALLERO, procediendo el despacho correr traslado de dicho documento a la parte demandante por el término de cinco (5) días, a fin de que se pronunciará respecto a ello, con auto de la calenda septiembre 27 de 2021.

En tal sentido, como quiera que el apoderado judicial del extremo activo de la litis, Dr. WULFRAN ENRIQUE PEÑA CABALLERO, con escrito enviado al correo electrónico institucional de este Juzgado en 05 de octubre de 2021, descorre el traslado y pide al despacho no tenga en cuenta dicho documento bajo la afirmación de que el mismo no representa ningún paz y salvo, este despacho sin mayores consideraciones, denegará la solicitud de terminación por pago elevada por la parte ejecutada, señor BRAULIO GOMEZ MUÑOZ, y en corolario se levantará la suspensión de pagos títulos judiciales ordenada en auto calendado septiembre 27 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga – Atlántico,

RESUELVE:

- 1.- DENIEGUESE la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares deprecada por la parte demandada, señor BRAULIO GOMEZ MUÑOZ, por lo dicho en la parte considerativa de este proveído.
- 2.- ORDENESE el levantamiento de la suspensión de pagos de títulos judiciales al interior del presente proceso, indicada en auto datado septiembre 27 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
 JUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
 SABANALARGA, ATLANTICO**

El auto anterior se notifica por anotación en estado No. 130 en TYBA y en el Micrositio del Juzgado, a las 8:00 a.m. Sabanalarga, 8 de octubre de 2021



HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
 Secretario





**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0723ee15b3307b93032e62074ea9bb94cfc132990f3f4ea779db471a1f5b
a3e**

Documento generado en 07/10/2021 06:50:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**